

## CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS.

Exp. 10.00.194.008

“APOYO TECNICO 2024”.

# “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS - LIMPIEZA”

En Coria, a 1 de enero de 2024

## REUNIDOS

DE UNA PARTE: DIEGO E. ASTASIO DÍAZ, mayor de edad, con NIF: 07.010.215-E, en calidad de Presidente de la “Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Valle del Alagón” (ADESVAL) con C.I.F: G-10174738, con facultad para suscribir en nombre de la Asociación, los contratos relativos a asuntos de su competencia.

DE OTRA PARTE: María de Loreto Polo Sánchez, mayor de edad, con DNI: 76.006.898-V, actuando en calidad de representante legal de la Entidad SERVICIOS ZARBIA, S.L, con C.I.F.: B-10173243, con domicilio en C/Agua, nº 9, CP 10800, Coria (Cáceres).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de prestación de servicios, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primero.** Dña. María de Loreto Polo Sánchez en representación de la Entidad SERVICIOS ZARBIA, S.L, con C.I.F. B-10173243, se compromete, con sujeción a la Memoria Técnica del proyecto y en las condiciones contenidas en la misma, a realizar las siguientes acciones.

**Segundo.** El precio estipulado para este contrato es de 2.976,6 € IVA incluido. El pago se realizará a la finalización del servicio, una vez realizado el servicio contratado y dada la conformidad del grupo de acción local.

**Tercero.** El plazo de duración del contrato será de 12 meses. Se entiende como no finalizada dicha relación contractual en tanto en cuanto no se hayan satisfecho las obligaciones asumidas por ambas partes. En el momento de la firma de este contrato no existe la posibilidad de ampliación a través de una prórroga por tratarse de un tipo de contratación que no lo permite la Ley 9/2017 LCSP. Si esto cambiara en el transcurso del

contrato y, de acuerdo con la normativa Leader, sería posible una prórroga de hasta seis meses, si ambas partes están de acuerdo.

**Cuarto.** El contratista presta su conformidad al presente contrato y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público VIGENTE (Ley 9/2017), y en su caso, al derecho privado.

**Quinto.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y/o hubiere incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, ADESVAL podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

**Sexto.** Como se establece en el artículo 50.1 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, “Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Actualmente Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). El GAL pondrá a disposición de la Consejería con competencias en materia de Desarrollo rural copia íntegra del expediente de contratación.” Por lo tanto, este contrato tiene carácter privado según se establece en el art. 26.1 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose su preparación y adjudicación, según lo establecido en el art. 26.2 por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas del derecho administrativo o, en su caso, las normas del derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por lo establecido en el mismo, y supletoriamente por el derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

El PRESIDENTE de ADESVAL



Adesval  
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DEL VALLE DEL ALAGÓN

Fdo.: D. Diego E. Astasio Díaz

Por la empresa SERVICIOS ZARBIA,



ZARBIA S.L.  
LIMPIEZAS  
MULTISERVICIOS  
C.I.F.: B-10173248  
Telf.: 927 50 42 21 - 663 574 621  
10800 CORIA

Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> de Loreto Polo Sánchez